



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., octubre 9 de 2020.

A despacho del señor Juez el presente proceso que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de costas sin que fuera objetada; igualmente la apoderada judicial de la parte demandante solicita copias auténticas de algunas piezas procesales. Sírvase proveer.

Claudia Ximena Hurtado Candelo
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.

Ref: Ordinario Rad. 2017/00061 MARLENY TELLO PORTOCARRERO y OTROS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”. Buenaventura V., octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020).

AUTO No. 551

Por cuanto no fue objetada por las partes la anterior liquidación, el juzgado le imparte **APROBACION**.

De conformidad con el **art. 114 del C. G. del P.**, aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, por la secretaria del juzgado, expídanse las xerocopias autenticadas solicitadas.

En firme el presente proveído, previas las constancias correspondientes **ARCHIVASE** lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

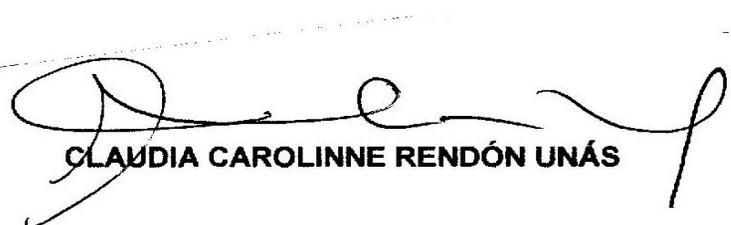
**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO**

SECRETARIA

*En Estado No.54 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.*

Fecha: octubre 13/2020


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS